





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-09/2019

RELATIVA A:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO, MUROS Y PISOS EN LOS MUNICIPIOS DE RAFAEL DELGADO, RIO BLANCO, HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC, TEQUILA, ACULTZINGO, AQUILA, ATLAHUILCO, SOLEDAD ATZOMPA, MAGDALENA, CAMERINO Z. MENDOZA Y XOXOCOTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las **16:00** horas del día **30 de agosto de 2019**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en la Avenida Vista Hermosa número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz, las personas físicas o morales, y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta, con el objeto de dar a conocer el fallo correspondiente, de acuerdo a los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente fallo para la realización de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 27 y 28 fracciones I, III, V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; artículos 2 fracción XXIII y XXIV, 34 fracción I, 44, 45 fracción 1 y 54 fracción I, 46, 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 53 de su Reglamento; artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz; artículos 21, 22, 23 y 25 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de Febrero de 2019 artículos 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2019. La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo,

Esta hoja forma parte del Acta de Fallo Número SEDESOL-DGMCV-ICTP-09/2019 Hoja 1 de 5







responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante Oficio Nº SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuesta (DSP) Nº SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) Nº. CPPI-SEDESOL-R-00152-19.con números de obra 05072019200016. 05072019200021 y 05072019200028 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO, MUROS Y PISOS EN LOS MUNICIPIOS DE RAFAEL DELGADO, RIO BLANCO, HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC, TEQUILA, ACULTZINGO, AQUILA, ATLAHUILCO, SOLEDAD ATZOMPA, MAGDALENA, CAMERINO Z. MENDOZA Y XOXOCOTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE". Por un importe correspondiente al fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Dictamen Técnico Económico para la emisión del Fallo de la Licitación Pública Estatal número SEDESOL-DGMCV- ICTP-SROP-09/2019, emitido por la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, el cual forma parte de esta acta.

Por lo anterior expuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 10 segundo párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; artículos 2 fracción XXII y XXIII, 34 fracción I, 44, 46 y 54 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 53 de su Reglamento; artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz; artículos 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012; artículos 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad

> Esta hoja forma parte del Acta de Fallo Número SEDESOL-DGMCV-ICTP-09/2019

Hoja 2 de 5







Público en el Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012; artículos 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y; artículos 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2019.

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones aceptadas para su revisión detallada, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a tiempo, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la determinada como propuesta solvente, es la del licitante COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ZURITA, S.A. DE C.V., en virtud que cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, se considera solvente y sus costos se encuentran dentro de los parámetros de costos de la Dirección, así como resulta más conveniente para el Estado en criterios de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que se considera procedente adjudicar el contrato correspondiente de la presente licitación por un importe de \$775,964.69 (Setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), más \$124,154.35 (Ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un total de \$900,119.04 (Novecientos mil ciento diecinueve pesos 04/100 M.N.), con un periodo de ejecución de 120 días naturales, iniciando de acuerdo al inicio de obra de las acciones a supervisar...

Se otorgará un anticipo correspondiente al 30% del importe total de la obra (IVA incluido), por un monto de \$270,035.71 (Doscientos setenta mil treinta y cinco pesos 71/100 m.n.).

Que la presente acta surte efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga al contratista a firmar el contrato respectivo, y se hace de conocimiento que deberá entregar la documentación legal de su representada y presentarse a firmar el contrato el día 03 de septiembre a las 14:00 horas ante esta Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, ubicada en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Avenida Vista Hermosa número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el adjudicado deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página de Servicio de Administración Tributaria respecto de Impuestos Federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas.

Esta hoja forma parte del Acta de Fallo Número SEDESOL-DGMCV-ICTP-09/2019 Hoja 3 de 5







De igual manera, el contratista deberá entregar a la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con los ordenamientos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, en caso de existir alguna inconformidad respecto a los actos celebrados que contravengan lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contratista deberá presentarla ante el Órgano de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz y ante la Contraloría General del Estado de Veracruz

El presente Fallo es emitido por la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, de la Secretaría del Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, Representada por la Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo, en su carácter de Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 31 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el Arq. Hugo Aguilar Jiménez, Jefe del Departamento de Adjudicación y contratación de Obra.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, se cierra la presente acta a las **16:30** horas del mismo día de su inicio, firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, las personas que intervinieron en este acto de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-09/2019**.

POR LA SECRETARÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo	Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda	
REVISÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez	Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra	3

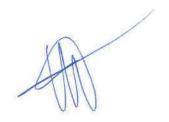






POR LAS EMPRESAS

1
far ellen



8